

RAD. 110013103004202100361

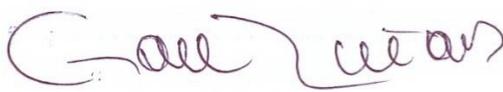
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,  
ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición propuesto contra el auto por medio del cual se inadmitió la demanda, conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

Secretaría controle el término con cuenta el actor para subsanar la demanda y vencido el mismo se examinará si se encuentran cumplidos los requisitos que el libelista expresa o si se cumplió con el mandato del auto admisorio.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

